



"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el Artículo 6 letras "a", "f" y, 24 de la LAIP."

CONTRATO N° 1/2019

NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO, de [redacted] años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted] en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Administrativo de la **DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria [redacted] calidad acreditado con Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORIA**" y por otra parte **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, de [redacted] años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de [redacted] departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad [redacted] e y número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I., S.A.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos [redacted] y con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios (IVA) [redacted] calidad que compruebo con: 1) fotocopia certificada del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de [redacted], a las veinte horas y treinta minutos del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, e inscrita en el Registro de Sociedades que se llevó a cabo en el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio al número [redacted] del libro [redacted] de abril de mil novecientos sesenta y dos; 2) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada [redacted], inscrita en el Registro de Comercio al número [redacted] del Registro de Sociedades, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad, a dicha fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años; que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla

Paul.

judicial y extrajudicialmente; 3) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la [redacted] inscrita en el Registro de Comercio al Número [redacted] del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XVI, XXII, XXIII y XXVIII del Pacto Social, constando en la cláusula XXIII modificada, denominada "Representación Legal y Atribuciones del Presidente", que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; 4) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado [redacted] inscrita en el Registro de Comercio al Número [redacted] del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XV, XVII y XVIII del Pacto Social en el sentido de aumentar el número de directores propietarios y suplentes de la Junta Directiva de dicha sociedad, 5) Certificación extendida por [redacted] Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día [redacted] bajo el número [redacted] del Libro [redacted] del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dentro del punto VI, se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente [redacted]; 6) Certificación extendida por [redacted] Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, bajo el número [redacted] del Libro [redacted] del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, dentro del punto IV, se reestructuró la Junta Directiva para el período vigente que vence el día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, para el período contado a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente [redacted]; 7) Fotocopia certificada del llamamiento para sustituir cargo de Administración, inscrita en el registro de Comercio al Número [redacted] del Registro de Sociedades, el veinte de julio de dos mil dieciocho; y 8) Fotocopia Certificada por notario del Poder General Administrativo otorgado a mi favor por el licenciado [redacted] representante legal de la Sociedad, a las ocho horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales [redacted] el Registro de Comercio al número [redacted] del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, en el que consta que me

Paula

encuentro facultado para celebrar este contrato, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de libre gestión 03/2019: CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, otorgamos el presente CONTRATO DE "POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR", que se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a asegurar veintiséis (26) vehículos automotores y trece (13) motocicletas propiedad de la Defensoría del Consumidor, conforme a las condiciones descritas en la oferta técnica y económica, Términos de Referencia y Póliza que forman parte integral de este documento. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios contratados, la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$18,490.82), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Se realizará mediante un solo pago, el cual será cancelado sesenta días posteriores a que la contratista presente la factura de consumidor final en la Unidad Logística de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción del servicio proporcionado, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirán el Quedan correspondiente, los cuales serán entregados únicamente a la persona que la contratista designe mediante carta, asimismo la contratista deberá presentar declaración jurada en donde establezca el número de cuenta bancaria la cual designa para la realización del pago. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, que deberá ser reflejado en la factura de consumidor final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de doce meses (12) meses contados a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, ambas fechas a las doce horas del día. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** SISA deberá proporcionar el servicio de seguro de automotores de acuerdo con la oferta técnica y económica presentada y para ello emitirá y entregará a al(la) administrador(a) de este contrato a más tardar quince días posteriores de la entrega del presente contrato debidamente legalizado, la Póliza respectiva a nombre de la Defensoría del Consumidor, incluyendo las coberturas, beneficios y condiciones especiales que apliquen de conformidad con lo establecido en la oferta técnica, siempre y cuando la Contratista cuente con todos los documentos para la emisión de póliza a su entera satisfacción. **V) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría del Consumidor se compromete a Pagar a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias para el año 2019. **VI) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente a fondos GOES para el año dos mil diecinueve. **VII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el(la) administrador(a) del contrato será el (la) jefe (a) de la Unidad de Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la

Paula

LACAP y su reglamento. **VIII) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta cláusula dará lugar a la caducidad del contrato, y además se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor de la Defensoría del Consumidor una garantía de cumplimiento de contrato, la cual podrá constar en cheque de caja o gerencia (siempre que cubra el plazo de vigencia de la garantía establecida en el contrato), garantía bancaria o fianza emitida por institución autorizada por el Sistema Financiero de El Salvador, por el valor de UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$1,849.08), que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de trece (13) meses contados desde el día de inicio de la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. La garantía será devuelta a la Contratista, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales. **X) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** Este contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP. **XI) SANCIONES POR ATRASOS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del Artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen como incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) oferta técnica y económica de la contratista; b) Términos de Referencia por Libre Gestión N° 03/2019; c) Póliza; y d) Garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre que concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y b) cuando existan nuevas necesidades por causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, debidamente razonada, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XV) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la LACAP, así como a la legislación vigente de la República

Paula

de El Salvador en lo que aplique, y señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal caso la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. La contratista señala:

teléfonos _____ correo electrónico: _____

Así nos expresamos la y el otorgante, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve.



Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montano
Director Administrativo
Defensoría del Consumidor



Ing. Rigoberto Antonio Conde González
Apoderado General Administrativo
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.

Paula